

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten inserciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 1853

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 643

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

Por la presidencia del Consejo de Ministros se me comunica con fecha de ayer el Real decreto siguiente. — De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. José Fernandez Quesada, que lo es de la de Zamora y de esta á D. Antonio Guerola, electo de la de Huelva. Dado en S. Ildefonso á 1.º de Agosto de 1853 — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi — De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes

Lo que se inserta para la debida publicidad y demás efectos oportunos. — Zamora 9 de Agosto de 1853 — El G. I., Matias Gomez L. de Villaboa.

Núm. 644.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 31 de Julio anterior se halla inserta la Real orden siguiente.

La Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Estado, se ha servido mandar que los pasaportes que por ese gobierno se recojan á los extranjeros que viajan por España, los remita V. S. á este Ministerio, á fin de que por conducto de la Legacion respectiva sean devueltos á los interesados cuando tratan de salir del Reyno. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Minis-

tro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, encargándole nuevamente el cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 19 de Mayo último.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad y efectos correspondientes, Zamora 8 de Agosto de 1853. — El G. I., Matias Gomez L. de Villaboa.

Núm. 645.

En poder del Alcalde de Villarrin, se hallan detenidas las dos caballerias cuyas señas se expresan á continuacion y á instancia del mismo se anuncia por medio de este periódico, á fin de que llegando á conocimiento de los dueños de las expresadas caballerias, acudan ante el referido Alcalde á hacer las reclamaciones que le convengan. Zamora 8 de Agosto de 1853. — El G. I., Matias Gomez L. de Villaboa.

Señas de una yegua.

Edad de tres á cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro.

Idem de un burro.

Edad de dos á tres años, pelo cano, calzon de las cuatro palas.

Núm. 646.

El Alcalde de Gáname en oficio de 2 del actual me dá parte de que á la yeguada del pueblo se ha unido una que no se sabe de quien es; y á instancia del mismo Alcalde se anuncia por medio de este periódico á fin de que llegando á conocimiento del dueño de la expresa la yegua acuda ante aquella autoridad á hacer las reclamaciones que le convengan. Zamora 6 de Agosto de 1853. — El G. I., Matias Gomez L. de Villaboa.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA.**

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Julio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, á saber.

**CARGO.**

	Rs vn.
Primeramente son cargo ciento catorce mil seiscientos treinta y siete rs. treinta y dos mrs. vn. que resultaron existentes en fin del anterior. . . . .	114637 32
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	4862 3
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	5439 17
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion de consumos. . . . .	1748 16
Por arbitrios. . . . .	7179 »
Por reintegros. . . . .	3000 »
<b>Total cargo rs. vn. . . . .</b>	<b>11927 16</b>
	<b>136887 »</b>

**DATA.**

	Personal.	Material.	Total.
<b>CAPITULO 1.º — Administracion provincial.</b>			
Artículo 1.º — (Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta mrs, vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .	3458 8	1666 22	5124 30
Artículo 3.º — Idem por comisiones especiales. . . . .	1666 21	470 »	2136 21
Artículo 4.º — Idem Por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .	416 22		416 22
Artículo 5.º — Idem por contribuciones. . . . .		791 21	791 21
<b>CAPITULO 2.º — Instruccion publica.</b>			
Artículo 1.º — Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . . . .		3523 11	3523 11
Artículo 3.º — Idem por las de Instruccion primaria. . . . .	1249 33	193 7	1443 6
<b>CAPITULO 3.º — Beneficencia.</b>			
Artículo 1.º — Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. . . . .		1407 20	1407 20
Artículo 4.º — Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	891 22	166 22	1058 10
<b>CAPITULO 4.º — Obras publicas.</b>			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .		112805 13	112805 13
<b>CAPITULO 6.º — Montes.</b>			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	3273 21	57 7	3330 28
<b>CAPITULO 8.º — Gastos voluntarios.</b>			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. . . . .		302 »	302 »
<b>Total data rs. vn. . . . .</b>	<b>10956 25</b>	<b>121383 21</b>	<b>132340 12</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	136887 »
Idem la data. . . . .	132340 12
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes rs. vn. . . . .</b>	<b>4546 22</b>

De forma que importando el cargo ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete rs. y la data ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta rs. doce mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de cuatro mil quinientos cuarenta y seis rs. veinte y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes. Zamora 6 de Agosto de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, *Santiago Arias*.—Está conforme, El interventor, *José Emilio de Santos*.—V.º B.º —El G. I. *Matias Gomez de Villaboa*.

Núm. 648.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

PROVINCIA DE ZAMORA.

En circular núm. 460 del día 15 de Junio inserta en el Boletín del 17 núm. 72, se encargó á los Sres. Alcaldes que en el preciso término de seis días remitiesen certificaciones del importe que han tenido los propios y arbitrios de sus respectivos pueblos en los años de 1848 al 1852, ambos inclusive, sin desatender por esto la que también debían remitir por el primer semestre del año actual. Transcurrió sin embargo el tiempo que se reconoce, sin que hubiesen cumplido aun los Sres. Alcaldes que comprende la adjunta nota núm. 1.º respecto de los propios y arbitrios de 1848 á 1852, al paso que solo remitieron la del primer semestre de 1853 los expresados en la nota que también se incluye señalada con el núm. 2.º

Reprehensible es en verdad semejante omisión, y digna del mas severo correctivo; pero la Administración que como dijo otras veces, desea evitar toda medida coactiva, acordó exhortar como lo hace por medio de esta circular á todos los Sres. Alcaldes comprendidos en la nota núm. 1.º y á los que no lo están en la número 2.º, para que á vuelta de correo precisamente se sirvan remitir las expresadas certificaciones en la forma y con la exactitud recomendada en la citada circular inserta en el boletín núm. 72; en la inteligencia, de que no pudiendo esperarse mas tiempo por dichas noticias se expedirán plantones contra los omisos, por cuenta de los Sres. Alcaldes y sus Secretarios. Zamora 7 de Agosto de 1853.—P. S.—Ramon Garcia Timoner.

NUMERO 1.

NOTA de los pueblos que no han remitido las certificaciones de los valores de propios y arbitrios de los años desde 1848 al 1852 ambos inclusive sin embargo de haberse pedido en circular de 15 de Junio próximo pasado inserta en el Boletín oficial, núm. 72.

- |                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Abezames.               | Boya.                   |
| Alcañices.              | Bretó.                  |
| Andavias.               | Cabañas de Sayago.      |
| Arcos de la Polvorosa.  | Cañizo.                 |
| Argujillo.              | Carbajales.             |
| Arrabalde.              | Casaseca de Campean.    |
| Arquillinos.            | Castrogonzalo.          |
| Aspariegos.             | Castronuevo.            |
| Asturianos.             | Ceadea.                 |
| Abelon.                 | Cerecinos del Carrizal. |
| Ayoó.                   | Cernadilla.             |
| Belver.                 | Cionál.                 |
| Benialvo.               | Cerezal de Aliste.      |
| Bercianos de Vidriales. | Codesal.                |
| Bermillo de Sayago.     | Coomonte.               |
| Bébeda.                 | Cotanes.                |

- |                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| Cunquilla de Vidriales.      | Requejo.                    |
| Donado.                      | Rebellinos.                 |
| Espadañedo.                  | Ricobayo.                   |
| Fermoselle.                  | Riofrio.                    |
| Ferreras de Arriba.          | Robleda.                    |
| Ferrerueta.                  | Rosinos de la Requejada.    |
| Folgozo de la Carballeda.    | Rosinos de Vidriales.       |
| Fontanillas de Castro.       | S. Cebrian de Castro.       |
| Fornillos de Fermoselle.     | San Ciprian.                |
| Fresno de la Polvorosa.      | S. Cristóbal de Entreviñas. |
| Fresno de la Rivera.         | San Justo.                  |
| Fuente el Carnero.           | San Marcial.                |
| Fuentes de Ropel.            | S. Martin de Valderaduey    |
| Gamonés.                     | S. Miguel de la Rivera.     |
| Gáname.                      | S. Pedro de la Nave.        |
| Guarrate.                    | S. Pedro de la Viña.        |
| Hermisende.                  | S. Roman del Valle.         |
| Jambrina.                    | Santovenia.                 |
| Jema.                        | S. Vicente de la Cabeza.    |
| Justel.                      | S. Vitero.                  |
| Lanseros.                    | Sanzoles.                   |
| Luelmo.                      | Sta. Clara de Avedillo.     |
| Lubian.                      | Sta. Croya de Tera.         |
| Maderal.                     | Sta. Maria de Valverde.     |
| Madridanos.                  | Sitrama de Tera.            |
| Malva.                       | Sobradillo.                 |
| Manzanal de los Infantes.    | Tagarabuena.                |
| Matilla la Seca.             | Tardemezár.                 |
| Mayalde.                     | Tardobispo.                 |
| Melgar de Tera.              | Terroso.                    |
| Micereres.                   | Torrebrades.                |
| Molacillos.                  | Torregamones.               |
| Molezuelas de la Carballeda. | Torre del Valle.            |
| Mombuey.                     | Torres.                     |
| Montamarta.                  | Trefacio.                   |
| Moral.                       | Unjilde.                    |
| Moraleja del Vino.           | Una de Quintana.            |
| Morales de Rey.              | Valdefinjas.                |
| Morales de Valverde.         | Valdemerilla.               |
| Moralina.                    | Valparaiso.                 |
| Moreruela de Tábara.         | Vega de Tera.               |
| Muelas del Pan.              | Vega de Villalobos.         |
| Muelas de los Caballeros.    | Vezdemarban.                |
| Olmillos de Valverde.        | Videmala.                   |
| Omo.                         | Villabuena.                 |
| Otero de Centenos.           | Villaferrueña.              |
| Otero de Sanabria.           | Villalcampo.                |
| Otero de Soriegos.           | Villalpando.                |
| Pajares.                     | Villaiube.                  |
| Palazuelo de Sayago.         | Villanueva de Campean.      |
| Pego.                        | Villanueva del Campo.       |
| Peleagonzalo.                | Villanueva de las Peras.    |
| Peleas de Arriba.            | Villardondiego.             |
| Peque.                       | Villardefallaves.           |
| Pererueta.                   | Villárdiga.                 |
| Piñero.                      | Villaveza de Valverde.      |
| Pobladura de Valderaduey     | Viñuela.                    |
| Pozuelo de Vidriales.        | Zafara.                     |
| Pública de Valverde.         | Zamora.                     |
| Quintanilla de Urz.          | P. S.—Timoner.              |
| Rábano de Aliste.            |                             |

NOTA de los pueblos que han remitido la certificación del 20 p<sup>o</sup> de propios correspondiente al primer semestre del año actual.

Villafáfila,	Fuente Encalada.
Carmanzana.	Mogatar y Maniles.
Castrillo de la Guareña.	Rionegro del Puente.
Pias.	Badillo.
Valcabado.	Piñuel.
Fresno de Sayago.	Villaescusa.
Pedralba.	Hiniesta.
Otero de Bodas.	Viñas.
Tabara.	Santivañez de Vidriales.
Perdigon.	Puebla de Sanabria.
Carbellino.	Cazurra.
Fariza.	Fuentes-secas.
Morales del Vino.	S. Estéban del Molar.
Villamayor de Campos.	Bustillo.
Peñausende.	Vidayanes.
Tapioles.	Coreses.
Corrales.	Mahide.
S. Agustin.	Roelos.
Villalba de la Lampreana.	Peleas de Abajo.
Sta. Clara de Avedillo.	Palacios del Pan.
Piedrahita de Castro.	Prado.
S. Cebrian de Castro.	Villavendimio.
Valdemerilla.	Fuentesauco.
Villardiegua de la Rivéra.	Cobrerros.
Friera de Valverde.	Alcubilla de Nogales.
Cubillos.	Granucillo.
Ferreras de Abajo.	Toro.
Valdescorriel.	Escuadro.
Gallegos del Pan.	Cañizal.
Villajeriz.	Matilla de Arzon.
S. Pedro de Zamudia.	Figueruela de Abajo.
Bretocino.	Colnas de Tras-monte.
S. Pedro de Ceque.	Gallegos del Rio.
Castroverde de Campos.	Olmillos de Castro.
Malillos.	Cerecinos de Campos.
Brime de Urz.	Fcnfria.
Entrala.	Benavente.
Villamor de la Ladre.	Sta. Colomba de las Carabjas.
Pinilla de Toro.	Arrabalde.
Rabanales.	Moreruela de los Infonzones.
Argusino.	Villadepera.
Sta. Colomba de las Monjas.	Villar del Buey.
Tamame.	Aimenda.
Calzadilla de Tera.	Fuente la Peña.
Brime y Sog.	S. Martin de Valderaduey.
Afaraz.	=P. S. Timoner.
Figueruela de Arriba.	
Riego del Camino.	

Núm. 649.

Por el Juez de primera instancia de Cuellar se me ha dirihido la siguiente comunicacion,

En este juzgado y por la Escribanta del lincenciado D. Pablo Saez y Saez se instruye causa criminal por robo de tres caballerias menores, ejecutado a Luis Magdaleno vecino de Chautun la noche del 50

para el 31 de Julio último, en la cual y por provienencia de hoy se ha acordado la captura y remision a este Tribunal con toda seguridad de Gervasio Gil, natural de la puebla de D. Padrique provincia de Toledo, con cuantos efectos y caballerias fuese aprendido, cuyas señas de los robados y del Gervasio se espresan á continuacion. En su consecuencia dará V. S. las órdenes oportunas para que los Alcaldes de los pueblos de esa provincia procedan á la captura del Gervasio y demás acordado, insertándose para ello en el Boletin oficial de aquella, sirviendose comunicarme ó darme aviso del número del Boletin en que haya tenido lugar la insercion pues en todo se interesa la mas recta administracion de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años Cuellar y Agosto 1. ° de 1853. = *Joaquin Gonzalez de la Huebra.*

*Señas de Gervasio Gil.*

Estatura regular, 59 á 60 años, pelo y barba blanca bastante crecida, vestia pantalon de paño pardo ancho, faja negra usada, chaqueta negra larga, chaleco negro de paño, sombrero calañés, alpargatas abiertas sin medias

*Idem de las caballerias robadas.*

Una burra de cuatro años, pelo negro, y en dias de parir. = Otra cana, cerrada, con albarda puesta al estilo del país. — Otra tambien cerrada, pelo castaño, con una talma de aparejo.

Lo que se inserta en este periódico á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad procuren llenar los deseos del Juez oficiante. = Zamora 6 de Agosto de 1853. — El G. I., *Matias Gomez L. de Villaboa.*

Núm. 650.

ESCUELA VETERINARIA DE LEON.

La matricula dará principio el 15 del próximo Setiembre hasta el 30 del mismo mes, y desde 1. ° hasta el último de Octubre los que se matriculen que darán en la clase de los inscriptos.

Para ser admitido á la matricula son indispensables los documentos siguientes. Fé de bautismo: Certificados de Instruccion primaria; de conducta moral y politica, y de un profesor de medicina acreditando su salud y robustez. Estos documentos se hallarán legalizados por tres escribanos

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfacion. — Leon 8 de Agosto de 1853. — El Secretario, *Juan Alonso de la Rosa.*

ANUNCIO.

Continúa á cargo de D. Juan de Abarca del comercio de Santander, el depósito de las verdaderas y legitimas piedras para Molinos, de las acreditadas canteras de la Ferté sour-Jouarre al precio de 3000 rs. el par; las personas que gusten adquirirlas pueden dirigirse al citado Sr. de Abarca.